



## Resolución Directoral

Chorrillos, 26 de julio del 2022

Visto, el Oficio N° 001-2022-CS-INR contenido en el expediente N° 22-INR-012440-001, del Comité de Selección para el proceso de convocatoria de Contratación por Suplencia Temporal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2022-SA-DG-INR de fecha 19 de julio 2022, se conforma el Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de Convocatoria del personal cuyas plazas se encuentran bloqueadas por designaciones del régimen laboral del D.L. 276 en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

Que, revisada la citada Resolución Directoral, se advierte que en el artículo 4. de la Resolución Directoral N° 104-2022-SA-DG-INR, se ha señalado "La Oficina de Personal efectuará las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección Permanente", advirtiendo un error al incorporar la palabra "PERMANENTE", cuando solo debe consignar: **Comité de Selección**, tal como lo señala el Artículo 1. de la resolución antes citada.

Que, sobre el particular, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y; que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que el error incurrido en la Resolución Directoral N° 104-2022-SA-DG-INR, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión adoptada, por lo que corresponde que el Titular de la Entidad rectifique el error material advertido, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

De, conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA, que dispone delegar facultades a los/las Directores/as Generales de la Direcciones de Redes Integradas de la Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA y en uso de las atribuciones conferidas;



Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** el error material incurrido, excluyendo la palabra "PERMANENTE" contenido en el artículo 4. de la Resolución Directoral N° 104-2022-SA-DG-INR,, quedando solamente "Comité de Selección"

**Artículo 2º.-** Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 104-2022-SA-DG-INR de fecha 19 de julio de 2022.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** al Comité de Selección para el proceso de convocatoria de Contratación por Suplencia Temporal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN y a las instancias correspondientes.

**Artículo 4º.- DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MC. LILY PINGUZ VERGARA  
(e) Directora General  
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918  
MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

**Distribución:**

Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina de Personal  
Comité de Selección  
Responsable de la Página Web